

# Estatutos

## de la

## Pontifícia y Real Cofradía de

## Nuestro Padre Jesús Nazareno y

## Nuestra Señora de la Misericordia

\* \* \*

### Cáceres



### Capítulo 1

**L**a Pontifícia y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Misericordia, cuyas primeras ordenanzas conocidas datan del año 1.464, adscrita desde su fundación a la Parroquia de Santiago el Mayor de la ciudad de Cáceres, tiene su domicilio social en la Plaza de Santiago, nº. 16, 1º-A, de Cáceres, y en lo sucesivo se regirá por los siguientes Estatutos:



122 ABR 2014



Página 1

## **Denominación y Fines de la Asociación**

**A**rtículo 1º.- La Asociación tiene su origen en la “Pontificia y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Misericordia”, de ahí que reciba el mismo nombre, es heredera de ella y de su patrimonio, siendo una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido, acomodando su organización y estructura a lo dispuesto al Código de Derecho Canónico, al Estatuto Marco para cofradías y hermandades de la Diócesis de Coria-Cáceres aprobado por Decreto del Obispo Diocesano, al artículo 22 de la Constitución Española, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como de las disposiciones normativas concordantes, rigiéndose además por las normas precitadas, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las reglas de régimen interno.

La cofradía tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro correspondiente a las asociaciones de este tipo, pudiendo realizar en consecuencia todos aquellos actos que son necesarios para el cumplimiento de sus fines y con absoluta sujeción a la normativa reseñada en el párrafo anterior.

La cofradía tiene fijada su sede canónica en la Iglesia de Santiago el Mayor de Cáceres, con la que mantiene una estrecha relación de colaboración, sin perjuicio de que su sede administrativa se encuentra en la Plaza de Santiago, número 16, 1º-A, de Cáceres, siendo su ámbito territorial la Ciudad de Cáceres. Cualquier cambio, deberá sujetarse a los requisitos establecidos en el Estatuto Marco vigente.

Tiene como fines los siguientes:

- Promover la gloria de Dios Nuestro Señor y el provecho espiritual de los fieles por el culto y devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno y a Nuestra Señora de la Misericordia, sus amantísimos Titulares. Para ello mantendrá y fomentará el culto y devoción a las precitadas imágenes, reanudando y



- continuando las tradiciones, proyectará los cultos propios y organizará los desfiles procesionales de sus Titulares.
- Contribuir a una mejor formación cristiana de sus hermanos, fomentando la fraternidad y la caridad cristiana entre ellos y hacia los demás.
  - Colaborar con los organismos diocesanos dedicados a la caridad, así como con los planes pastorales de la parroquia donde tiene fijada su sede canónica, desarrollando el espíritu comunitario y el sentido de Iglesia, comprometida y al servicio de ésta.
  - Desarrollará actividades propias de estos fines tales como actos de culto público, charlas, cursillos, retiros, convivencias, excursiones, etc., donde el apostolado y la caridad serán norte.

## De los Hermanos en general

**A**rtículo 2º.- Podrán ser miembros de la Cofradía, y por tanto, hermanos de la misma, cuantos católicos, fieles a la Santa Iglesia de Jesucristo, de buena fama y costumbres e intachable conducta moral y religiosa, así lo soliciten por escrito a la Junta de Gobierno en formulario que al efecto se le entregará, y a la que se acompañará, además de fotocopia del Documento Nacional de Identidad ( obligatorio para los mayores de 14 años), la Partida de Bautismo ( para los bautizados fuera de la Diócesis) o volante de Bautismo ( en caso de bautizados en la Diócesis). La solicitud, que habrá de estar firmada por el solicitante si es mayor de edad, o por sus representantes legales en caso contrario, deberá contar con una declaración expresa de asumir los fines de la Cofradía y los derechos y obligaciones que ello comporta. Para el supuesto de que el solicitante no esté aún bautizado, se le conferirá un plazo de seis meses para que acredite la recepción del Sacramento, quedando la solicitud en suspenso hasta ese momento, y siéndole inadmitida la petición si en plazo no lo realiza.

La condición de hermano se perderá por alguna de las siguientes causas:



Página 3



- Por manifestación escrita y expresa del hermano dirigida a la Junta de Gobierno y presentada en la Secretaría de la Cofradía, dejando de ser hermano desde ese mismo momento.
- Por decisión así acordada por la Junta de Gobierno en mayoría de 2/3, tras la tramitación de expediente sancionador incoado al hermano en cuestión, con audiencia al mismo, debiendo tener pleno conocimiento del mismo, de su imputación, tramitación y resolución.
- Por el impago de tres cuotas sin causa justificada, previa tramitación del correspondiente expediente incoado al efecto, con notificación expresa.

Los Asociados (en adelante Cofrades o Hermanos) se dividirán en: Hermanos de Honor, Hermanos Principales, Hermanos de Escolta, Hermanos de Carga y Hermanos Honorarios, asumiendo todas las obligaciones que se derivan de los presentes Estatutos.

El número de Cofrades es ilimitado y se agruparán según las siguientes categorías:

La categoría de **Hermanos de Honor**, será concedida por la Junta de Gobierno a toda persona que se haga merecedora de esta distinción por méritos especiales o por contribuir con donativos de importancia al esplendor de la Cofradía y asimismo, podrá ser concedida a los que hayan ostentado el cargo de Mayordomo con anterioridad. Se les proveerá de un título especial en el que se hará constar la distinción otorgada, que conferirá el derecho a asistir a los desfiles procesionales, portando la Vara Oficial de la Cofradía, junto al Mayordomo.

Serán **Hermanos Principales**, aquellas personas físicas o jurídicas, que bien por haber contraído méritos suficientes para con la Cofradía, o bien por su contribución con donativos de importancia, a juicio de la Junta de Gobierno, se hagan acreedoras a esa distinción. Se les proveerá del título correspondiente a su clase. Si asistieran a las procesiones, podrán desfilar en lugar destacado.

Serán **Hermanos de Escolta** los que así lo soliciten, comprometiéndose a adquirir por su cuenta el hábito que después se

detallará, con el que asistirán a las procesiones que organice la Cofradía.

Serán **Hermanos de Carga**, los que soliciten pertenecer a esta clase, comprometiéndose a adquirir por su cuenta el hábito correspondiente que después se detallará, con el que asistirán a las procesiones y cargarán con los "Pasos", no pudiendo hacerlo si no están provistos del indicado hábito.

Por razones de seguridad y salud de los propios hermanos de esta clase, resulta no recomendada la carga de los "Pasos" a los menores de 18 años, pudiendo llegar incluso a exigirse al hermano que se encuentre en esta situación, una autorización suscrita por la persona que tenga reconocida su representación legal y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Por idéntica motivación, tampoco resulta recomendada la carga a aquellos hermanos que superen los 65 años de edad. No obstante, estos hermanos de carga, dada su veteranía y afecto a la Cofradía, demostrada con su pertenencia a lo largo de muchos años, si lo realizan, asumirán personalmente las consecuencias físicas que ello le pudiera acarrear.

Independientemente de todo ello, dentro de cada desfile procesional, a los hermanos que se encuentren en alguna de las condiciones reseñadas en los tres párrafos anteriores, les podrá ser aconsejado el no ejercicio de su derecho legítimo de carga cuando su estado físico así lo aconseje, según el sabio criterio y experiencia de los Jefes de Paso que quedan facultados al efecto, aunque su decisión deberá ser ratificada en todo caso por el Sr. Mayordomo o la persona que le sustituya.

Los hermanos de esta clase que no tengan cumplidos los 18 años de edad, tendrán la condición de "**aspirantes**" y junto con los que tengan más de 70 años cumplidos, quedarán dispensados de su compromiso.

**Hermanos Honorarios**, serán los Sacerdotes.



## Antigüedad

**A**rtículo 3º.- La solicitud de ingreso se formalizará en los términos y requisitos reseñados en el artículo anterior, y con exclusividad, en los boletines de inscripción de la Cofradía. La admisión o no admisión será acordada por la Junta de Gobierno y con efectos desde la fecha de la solicitud.

## Imposición de Distintivos

**A**rtículo 4º.- La ceremonia oficial de imposición de distintivos, a los Hermanos de nuevo ingreso, tendrá lugar el día de la Fiesta Principal de la Exaltación de la Santa Cruz.

Serán recibidos en acto público por el Director Espiritual, en presencia del Mayordomo o Directivo en quien delegue, y le será impuesto el distintivo.

## Distintivo y Hábito

**A**rtículo 5º.- Los Hermanos usarán en todos los actos que celebre la Cofradía, un distintivo que penderá del cuello, con cordón de seda morada y amarilla. El Mayordomo, tendrá el mismo distintivo, pero con cordón de hilo de oro, y para los demás Directivos, el cordón será de hilo de plata. La definición Heráldica del distintivo es la siguiente:

-En el campo del escudo, la imagen del Sagrado Titular de la Cofradía, Nuestro Padre Jesús Nazareno; a sus pies y en el centro, la venerada Cruz de la Orden de Santiago, adoptada como escudo de la Cofradía en 1.952.

- A diestra y siniestra de la Cruz, dos escudos definitorios de atributos y títulos de la Cofradía:



-Diestra.- Escudo de la Orden de la Merced, la cual venera a la Santísima Virgen en el trance de sus misterios dolorosos como Reina de Misericordia. Remata la cartela una Corona Real haciendo mención al título aprobado por S.M. el Rey D. Fernando VII en las Ordenanzas Reales que otorga a la Cofradía en 1.829.

-Siniestra.- Sobre el Monte del Calvario se levanta la Santa Cruz venerada por la Cofradía en la Fiesta Litúrgica del 14 de Septiembre, día de la Exaltación de la Cruz; de la misma pende el Santo Sudario, y, a sus pies, en recuerdo de las Angustias de Nuestra Señora, el Corazón atravesado de izquierda a derecha por una Espada de Dolor. Todo ello rematado o timbrado por Corona de Espinas y Tres Clavos, en recuerdo del Martirio de la Cruz sufrido por la venerada imagen del Santísimo Cristo de las Indulgencias.

-El todo, orlado y ornamentado con hojas de acanto, una filacteria en cuya parte inferior se inscribe la fecha de fundación de la Cofradía (1464), pergaminos y roelas barrocas; y, a su vez, todo ello timbrado con Tiara y Llaves de San Pedro que recogen el título de Pontifícia, en referencia al Breve de S.S. el Papa Pío VII a favor de la Cofradía, de fecha 24 de enero de 1.806.

El hábito para los Hermanos de Escolta, que por su edad estén obligados a llevarlo, será: Sotana de tela morada y capa blanca con Cruz de Santiago sobre el hombro izquierdo de 25 cms. de alto por 13,5 cms. de ancho, antifaz y cartonera morada de un metro de alto, cinturón de esparto de 25 cms. de ancho, guantes blancos y calcetines y zapatos negros.

Los Hermanos de Carga, llevarán: Túnica morada con Cruz de Santiago colocada en el lado izquierdo del pecho de 11,5 cms. de alto por 6,5 cms. de ancho, cordón amarillo al cuello, cíngulo amarillo a la cintura, guantes blancos y calcetines y zapatos negros.

El hábito de los Hermanos miembros de la Junta Directiva, será igual al de los Hermanos de Escolta, pero sin antifaz ni cartonera, con



calcetines blancos y sandalias franciscanas, a excepción del Hermano Mayor y los Directivos que ejerzan función de carga o de Jefe de Paso de alguna de las imágenes de la Cofradía, que será igual al de los Hermanos de Carga. Todos los miembros de la Junta de Gobierno que vayan dirigiendo tramos de la procesión, llevarán la correspondiente Vara Oficial de la Cofradía.

Los Hermanos están obligados a costearse el distintivo y el hábito que les corresponda, los cuales, naturalmente, quedarán de su propiedad.

## Cuotas

**A**rtículo 6º.- No se establece cuota de entrada alguna, si bien se aconseja que al ingresar el Hermano, ofrezca como limosna la cantidad que estime conveniente a su voluntad. Desde el momento de su ingreso, cada Hermano quedará obligado a pagar una cuota anual por el importe que estime conveniente y que en conciencia crea, aunque por parte de la Junta General de Hermanos constituidos en Junta Ordinaria anual, se fijará una cantidad mínima.

Igualmente, al fijar la cuota, el nuevo hermano deberá designar una Entidad Bancaria y una cuenta corriente donde domiciliar el pago de las cuotas de años sucesivos. De no ser así, se estimará que opta por el cobro en su domicilio, a través de cobrador. En este último caso, dado que ello le supone a la Cofradía un gravamen importante, ante la escasez de recursos, la Junta de Gobierno de la Cofradía podrá acordar repercutir el gasto que ello conlleve, al hermano que adopte esta forma de pago de la cuota, gasto que en ningún caso podrá sobrepasar el 20% del importe de la cuota.

## Derechos y Obligaciones

**A**rtículo 7º.- Son derechos de los hermanos:

- Participar en las actividades de la Cofradía y en los Órganos de Gobierno y representación, a intervenir con voz y voto en las Juntas



Generales que se celebren siempre que fuere mayor de edad, y a desempeñar los cargos de la de Gobierno para que fueren designados salvo los menores de 18 años y los que no lleven dos años en la Cofradía.

- Ser informado acerca de la Composición de los órganos de gobierno y representación de la Cofradía, de su estado de cuentas y del desarrollo de la actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Acceder a la documentación de la Cofradía a través de la Junta de Gobierno.
- Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Cofradía, ajustándose a lo establecido al respecto para ello.
- A gozar de los sufragios y gracias espirituales de la Cofradía.
- A que el Pendón o Estandarte de la Cofradía esté presente durante los oficios fúnebres de los Hermanos, siendo requisito que algún hermano de traslado del fallecimiento a algún miembro de la Junta de Gobierno.

Son deberes de los hermanos:

- Compartir las finalidades de la Cofradía y colaborar en su consecución.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a los hermanos.
- Cumplir y acatar tanto las obligaciones que se derivan de los presentes Estatutos como de los acuerdos adoptados válidamente por la Junta de Gobierno y el Cabildo General.
- Honrar la Cofradía con ejemplar y piadosa conducta.
- Asistir a los actos y cultos religiosos que organice la Cofradía.
- Procurar que los Hermanos que estuvieran gravemente enfermos, reciban los Santos Sacramentos.
- Procurar el ingreso de nuevos cofrades.
- Participar en los desfiles procesionales organizados por la Cofradía.
- Comunicar a la Secretaría de la Cofradía cualquier cambio de domicilio o situación personal.



La Cofradía ofrece una misa rezada en el altar de Jesús, todos los Viernes del año, que se podrá aplicar por los difuntos de la Cofradía que hayan fallecido en el transcurso de la semana, siempre que la familia del difunto avise, bien al Mayordomo o al Director Espiritual. Si el fallecido pertenece a la Junta de Gobierno, se aplicará, por el eterno descanso de su alma, una misa cantada de Réquiem. Estos funerales tendrán lugar, precisamente, en la capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno y en uno cualquiera de los nueve días siguientes al fallecimiento del Directivo. Para todos los casos, se avisará a los familiares del fallecido, por si desean asistir a los mismos.

Los diferentes Pasos Procesionales de la Cofradía, serán portados, exclusivamente, por los Hermanos de Carga, tanto en la tarde del Domingo de Ramos, como en la Madrugada del Viernes Santo, reservándose el honor de cargar con la sagrada imagen de Jesús, para los Hermanos de mayor antigüedad, por **riguroso turno**.

Los Hermanos de Carga, deberán acatar en todo las órdenes que les sean dadas por sus respectivos Jefes de Paso en las Procesiones, tanto en su organización, como durante el transcurso de las mismas.

## Sanciones

**A**rtículo 8º.- Todos los Hermanos tienen la obligación de obedecer cuantas indicaciones les sean hechas por el Director Espiritual o el Mayordomo y aceptar cuantos acuerdos se adopten por las Juntas de Gobierno o Junta General de Hermanos (Cabildo General) y, en todo caso, acatar y cumplir los presentes Estatutos.

Será considerada falta cualquier desobediencia o incumplimiento de las normas recogidas en los presentes Estatutos.

Desde el mismo momento que cualquier Hermano tenga conocimiento de la ocurrencia de alguna acción u omisión contra las normas de funcionamiento de la Cofradía, ésta deberá ser puesta en

conocimiento de la Junta de Gobierno, la que a la vista de las circunstancias, decidirá si incoa o no expediente sancionador. En supuestos de extrema gravedad, tales como poner en peligro la existencia, continuidad o funcionamiento de la Cofradía, desobedecer reiteradamente las órdenes dictadas por los distintos miembros de la Junta de Gobierno de la Cofradía, etc., se puede llegar a acordar, incluso, la expulsión del autor de la falta. El expediente será tratado conforme al procedimiento establecido por las normas a tal efecto aprobadas por la Junta de Gobierno, y en todo caso, habrá de garantizarse el legítimo derecho de defensa del presunto autor de la falta, la debida contradicción del expediente, la posibilidad de aportar al expediente las pruebas con que intente valerse y la debida motivación de la resolución que al efecto se dicte. La medida sancionadora impuesta, podrá ser objeto de una alzada o recurso al Ordinario Diocesano.

En el caso de tener que aplicar alguna sanción, la Junta de Gobierno procederá con toda claridad y objetividad, dando en lo posible, opciones al perdón, cuando se solicite con propósito de rectificar, y no dando más publicidad que la estrictamente necesaria.

Siendo obligación de los Hermanos abonar puntualmente las cuotas que de forma unilateral y voluntaria se fijaron, serán dados de baja, los que sin causa justificada, a juicio de la Junta de Gobierno, dejaran de satisfacer Tres anualidades, pues dada la precariedad de medios con que cuenta la Cofradía y lo ajustado de sus presupuestos, el perjuicio que el impago produce es gravísimo, sin que en este caso sea necesario comunicar la baja a la Junta General.

## Capítulo 2

### De los Órganos de Gobierno

**A**rtículo 9º.- La Junta de Gobierno, órgano directivo de la Asociación, se compondrá, además del Director Espiritual, de

un Mayordomo, un Vice-Mayordomo, un Secretario, un Tesorero, el Hermano Mayor, y los Diputados que se consideren necesarios, con un mínimo de cuatro.

El Director Espiritual y el Hermano Mayor de Carga, serán directivos fijos. Únicamente será elegible el cargo de Mayordomo, en la forma y plazos previstos en los presentes Estatutos. Su mandato será de **cinco** años, no pudiendo desempeñar su cargo más de 10 años consecutivos, esto es, dos mandatos seguidos. No obstante, si convocadas elecciones conforme a los presentes Estatutos, no se formaliza candidatura alguna, la Junta de Gobierno permanecerá en funciones convocando elecciones cada año hasta que se presenten otras que, llegado el caso, ganen las elecciones y tomen posesión de su cargo. Si agotado el tiempo del mandato, el Mayordomo no convocara las elecciones previstas, lo podrá hacer el Obispo previa petición firmada por tres hermanos de la Cofradía.

Para formar parte de la Junta de Gobierno, será necesario tener dieciocho años cumplidos, una antigüedad en la Cofradía de dos años, residir en la Plaza, gozar de la suficiente capacidad para el desempeño de su función y tener un adecuado nivel de formación religiosa. Y además, para desempeñar los cargos de Mayordomo, Vice-mayordomo, Secretario y Tesorero, haber recibido, al menor, dos años de la formación que al efecto se determine por el Ordinario Diocesano.

El Mayordomo comunicará y presentará a la Junta General los nombramientos realizados de miembros de la Junta de Gobierno, para que la misma quede enterada.

El Mayordomo y/o los demás miembros de la Junta de Gobierno, en su caso, cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
- Por resolución del Ordinario o de la Autoridad Judicial.
- Por transcurso del tiempo de su mandato.
- Por renuncia.



- Por acuerdo adoptado conforme a los presentes Estatutos por el Cabildo General.
- Por la pérdida de la condición de hermano.

Los ceses y nombramientos habrán de ser ratificados por el Ordinario Diocesano y comunicados a los registros correspondientes para su debida constancia y publicidad.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- Confeccionar el plan de actividades.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por el Cabildo General.
- Aprobar el proyecto de presupuestos para su aprobación definitiva por el Cabildo General, aprobando igualmente el estado de cuentas elaborado por el Tesorero para su aprobación definitiva por el Cabildo General.
- Resolver las solicitudes relativas a la admisión de nuevos hermanos.

Los miembros de la Junta de Gobierno responderán frente a la Cofradía por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios al Ordenamiento Jurídico, a los Estatutos o a los causados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de los actos o no hubieren participado en su adopción.

La Junta de Gobierno, será la encargada del nombramiento de las Camarerías y de los distintos Jefes de Paso, una vez oído el Hermano Mayor y el Diputado Representante de los Hermanos de Carga. Dicho nombramiento, recaerá en las personas más idóneas para ello, teniendo en cuenta su antigüedad, su capacidad para el ejercicio del cargo y su vinculación a la Cofradía.

No obstante lo anterior, en supuestos de circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, el Ordinario Diocesano podrá designar un Comisario, que en su nombre, dirija temporalmente la Cofradía.



## **Del Director Espiritual**

**A**rtículo 10º.- El cargo de Director Espiritual de la Cofradía será nombrado por el Ordinario Diocesano, el cual representará al Ordinario en aquello que le es propio de su oficio, y formará parte de la Junta de Gobierno de la Cofradía desde el momento de su nombramiento.

El Director Espiritual puede asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, aunque se necesitará su aprobación en todo lo tocante a cultos y a obras de apostolado y caridad. Sobre el resto de materias, se le informará puntualmente de cuantas cuestiones sean de interés para la Cofradía.

## **Del Mayordomo**

**A**rtículo 11º.- Salvo lo dispuesto en el artículo 10º, corresponde al Mayordomo la máxima representación de la Hermandad en todas las concurrencias y la Presidencia en Juntas, Cabildos y demás actos que se celebren, teniendo así la suprema dirección de la Cofradía como su genuina representación y amplio poder cuanto haya en derecho en todo género de asuntos internos y externos relativos a ella, para cuya gestión consultará, si a ello hubiera lugar, y procederá en su caso, de acuerdo con los demás miembros de la Junta de Gobierno.

A modo meramente enunciativo, no limitativo, corresponde al Mayordomo ejercer las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- Adquirir, disponer, enajenar, gravar, toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar o extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.



- b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno; establecer, transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores.
- c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.
- d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
- e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.
- f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad y apartados postales.
- g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio. Retirar y remitir géneros, envíos y giros.
- h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes.
- i) Dirigir la organización de la Cofradía y sus actividades, nombrando y separando empleados y representantes.



j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

No obstante lo dispuesto en este artículo, el Mayordomo no podrá realizar actos o negocios jurídicos de disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles de la Cofradía cuando el importe total de tales actos o negocios jurídicos suponga más de un DIEZ por ciento (10%) del valor contable del inmovilizado material, derechos reales y activos, sin autorización expresa y específica, para cada uno de aquellos del Cabildo, tomada por acuerdo de dos tercios de los hermanos asistentes a la Junta General en que el acuerdo sea solicitado.

También necesitará el Mayordomo autorización del Cabildo en los términos y mayoría señalados en el párrafo anterior, para la realización de actos que excedan en más de un VEINTE por ciento (20%) las previsiones del presupuesto de gastos aprobado en Junta General.

En todo caso, es preceptivo contar con un Dictamen Vinculante de la Delegación Diocesana de Patrimonio, para todas aquellas actuaciones que pudieran afectar al Patrimonio Cultural, Artístico, Histórico y Documental de la Cofradía.

Si se tratara de asuntos de interés o gravedad, dará traslado de los mismos a la Junta de Gobierno y, si ésta lo estima conveniente, se dará cuenta a todos los Hermanos a la mayor urgencia posible, bien en Junta General Extraordinaria, bien de cualquier otra forma que se estimara adecuada y eficaz, pero que, en todo caso, permita que los Hermanos tomen un conocimiento exacto de la cuestión.

Convocará las Juntas, ya de Gobierno, ya General, de la Hermandad, según proceda en cada caso, además deberá realizar convocatoria para Junta General, si lo solicitan al menos una tercera parte de los hermanos, en instancia firmada en la que habrán de, además de identificarse plenamente, expresar el objeto o asunto de la petición.

Podrá inspeccionar por sí, todos los servicios de la Hermandad, en todos sus órdenes y ramos, con excepción de los que se refieren al Director Espiritual, dando cuenta a la Junta de Gobierno y, si fuera necesario, en su día a la Junta General de Hermanos, de las deficiencias que hubiere observado, para tomar las resoluciones que se estimen oportunas.

Firmará los nombramientos de los Hermanos que haya designado para formar parte de la Junta de Gobierno, quedando facultado para nombrar a los que hayan de cubrir las vacantes que en dicha Junta puedan ocurrir durante su mandato, si bien ha de hacerlo necesariamente a favor de Hermanos que reúnan las condiciones fijadas en estos Estatutos. Del mismo modo, presentará estos nombramientos al Ordinario, a los efectos oportunos.

Firmará, con el Secretario, las Actas de las Juntas, pasándolas posteriormente al Director Espiritual para que tome conocimiento de los acuerdos adoptados si no asistió a las Juntas.

Expedirá las cartas, nombramientos y credenciales de Hermanos, y todos los documentos de la Cofradía así como las Actas e Inventarios que se formalicen por todos los motivos.

Del mismo modo, lo hará con el Tesorero y el Secretario, en lo referente a las cuentas y memorias.

Firmará con el Tesorero todos los documentos de ingresos, de los que tomará razón, al igual que de las otras operaciones, para dar cuenta en su día a la Junta General. Tomará razón de los pagos y dispondrá el "Páguese" en los recibos que remitirá al Tesorero para que efectúe dicho pago.

Asistirá con la Vara Oficial de la Cofradía a las procesiones, organizará los servicios y dará las instrucciones necesarias para la colaboración y buena marcha de los fieles y Hermanos Cofrades en los desfiles procesionales.



Dispondrá que al acto de entierro de los Cofrades, previo aviso por parte de los familiares del fallecido, asista el pendón o el estandarte de la Cofradía.

Impondrá su Autoridad, que deberá ser acatada en el acto y sin discusión por todos los Hermanos, para no dar lugar a que pueda perturbarse ni aún momentáneamente, la solemnidad del culto.

## De la Elección del Mayordomo

**A**rtículo 12º.- Treinta días antes de la finalización del mandato para el que fue elegido por la Junta General, el Mayordomo convocará elecciones para ocupar el cargo, que se ajustará a los siguientes plazos:

1. - Diez días, para la presentación de candidatos.
2. - Cinco días, para la impugnación de los candidatos presentados.
3. - Un día, para la proclamación de candidatos.
4. - Dentro de los diez días siguientes, se llevará a cabo el **acto electoral**, trámite que será obviado en el supuesto de que solamente sea proclamado un único candidato, en cuyo caso, será nombrado automáticamente Mayordomo.

En el supuesto de que se celebren elecciones en el día y hora previstos, se constituirá la **mesa electoral**, que estará integrada por:

Como Presidente, el Vice-Mayordomo.

Secretario, el que lo es de la Cofradía.

Dos Vocales, miembros de la Junta de Gobierno, y un Interventor por cada candidato proclamado.

Las elecciones se celebrarán en la Sede Social, en la fecha y hora que se fije en la convocatoria, de forma secreta y personal y en las papeletas que al efecto se pondrán a disposición de los Hermanos, admitiéndose, en todo caso, el voto por Correo, cuyo ejercicio deberá ser conforme a las normas internas que al efecto se concreten en la convocatoria de las elecciones.



En el supuesto de que a lo largo de su mandato, el Mayordomo cesare en sus funciones, por alguna de las causas previstas en los presentes Estatutos, asumirá, desde luego, sus funciones el Vice-Mayordomo, que en el plazo de tres meses, procederá a la convocatoria de elecciones en los términos fijados con anterioridad.

Durante el proceso electoral, y hasta tanto se produzca la constitución de la nueva Junta de Gobierno, los miembros de la Junta saliente, permanecerán en sus cargos de forma interina, con el fin de evitar vacíos en el funcionamiento de la Cofradía, limitando sus funciones a los actos puramente administrativos.

### **Del Vice-Mayordomo**

**A**rtículo 13º.-El Vice-Mayordomo será el que sustituya al Mayordomo en todas sus funciones, en los casos de imposibilidad, enfermedad, fallecimiento, renuncia o cese por cualquier causa o motivo.

También podrá sustituirle en los casos en que por sus ocupaciones, no pueda personalmente asistir a los actos o Juntas, visitas, etc. que urgentemente requiera su presencia.

Asistirá a las fiestas, procesiones y a todos los actos, colocándose al lado del Mayordomo y desempeñará cuantas funciones y comisiones le sean encomendadas por éste.

### **Del Secretario**

**A**rtículo 14º.- Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo y Secretario salientes, todos los documentos, inventarios y demás efectos de la Hermandad, que quedarán bajo su custodia. Dicha entrega se hará mediante documento escrito por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Secretario saliente, entregándose el otro al nuevo Secretario para su custodia en el



Archivo de la Cofradía, debiendo ambos de estar firmados por todos los asistentes al acto.

Inscribirá en su día los nombres de los nuevos Hermanos, cuando hayan sido admitidos como tales, en un libro que habrá a este efecto, para poder comprobar siempre la antigüedad de cada uno.

Llevará un registro en el que anotará con puntualidad el Alta y Baja de los Hermanos, para que en cualquier momento pueda conocerse el número de los que integran la Hermandad.

En otro libro destinado al efecto, extenderá las Actas de todas las Juntas de Gobierno y Generales, Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, las que autorizará con su firma y el visto bueno del Mayordomo.

Las actas de toma de posesión de las Nuevas Juntas de Gobierno, serán firmadas por todos los asistentes.

Expedirá bajo su firma y con el visto bueno del Mayordomo, todos los certificados que sean necesarios o se le soliciten y que se deduzcan de los libros y documentos pertenecientes a la Hermandad, que estarán bajo su custodia en el Archivo.

Extenderá y firmará todas las cédulas de citación para todos los Cabildos. Guardará en su poder el sello de la Hermandad, con el que al par que firmará, autorizará todos los documentos.

### Del Tesorero

**A**rtículo 15º.- Corresponde al Tesorero, llevar los libros contables de acuerdo con las obligaciones legales y fiscales aplicables a las asociaciones sin ánimo de lucro, consignado detalladamente los ingresos y gastos por todos los conceptos que tenga la hermandad, que permitan tener una imagen fiel del Patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Cofradía.



Ordenará el cobro de las cuotas de los Hermanos y recibirá limosnas eventuales, mediante recibos que firmará.

Efectuará todos los pagos de la Cofradía, exigiendo recibo en todos los casos, llevando el "páguese" del Mayordomo.

Hará arqueos siempre que el Mayordomo lo disponga, y en todo caso, deberá efectuar uno con carácter obligatorio al finalizar cada anualidad, que presentará al Mayordomo.

Llevará debidamente el Libro Inventario de Bienes de la Cofradía, el cual a la finalización de cada anualidad, presentará a la Junta de Gobierno, firmando el Mayordomo y Secretario sobre la veracidad de su contenido.

Elaborará un extracto del movimiento de fondos de la Cofradía en sus distintos conceptos, para dar cuenta a la Junta General de Hermanos (Cabildo General)

En los casos de renovación de la Junta de Gobierno, recibirá mediante arqueo del Mayordomo y Tesorero salientes, los fondos de la Hermandad.

Una vez cerrado el año, siempre dentro de los tres primeros meses del nuevo ejercicio, confeccionará un presupuesto de ingresos y gastos para precitado año, que presentará al Mayordomo, quien previa las aclaraciones y modificaciones que estime oportunas, presentará al Cabildo General para su aprobación, si procede.

Al finalizar su mandato, formulará y rendirá al nuevo Tesorero, haciéndole entrega de cuantos libros y documentos obran bajo su control y custodia, conforme a los presentes Estatutos.

### Del Hermano Mayor

**A**rtículo 16º.- El título de Hermano Mayor, recaerá en el más antiguo de los Hermanos. En el supuesto de que hubiera



más de un Hermano ingresado en la misma fecha, le corresponderá el cargo de Hermano Mayor al de más edad.

El Hermano Mayor, ostentará la representación de los Hermanos, en virtud de la cual, formará parte de la Junta de Gobierno y marchará con la Vara Oficial de la Cofradía al frente de las Imágenes Titulares en los desfiles de la Cofradía al lado del Mayordomo.

### De los Diputados

**A**rtículo 17º.- Corresponde a los Diputados, sustituir por riguroso turno y orden de número al, Secretario, Tesorero y Hermano Mayor en sus ausencias y enfermedades, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones y en el caso de que la sustitución sea por fallecimiento, asumirá interinamente el cargo, hasta la nueva designación.

Es deber de los mismos, auxiliar con sus advertencias o consejos al Mayordomo, según su prudencia les sugiera y muy especialmente, cuando éste se lo pidiese.

Los Diputados representan a la Hermandad cerca del Mayordomo, por lo que como intermediarios entre ambos, tienen el derecho y la obligación al mismo tiempo, de trasmitir a este, las aspiraciones, quejas o necesidades de la Hermandad, para que conociéndolas u apreciándolas en lo que puedan tener de justas, legítimas o convenientes, proceda como haya lugar, según los casos.

### De las Camareras

**A**rtículo 18º.- Por la Junta de Gobierno, se nombrará una Camarera Principal, encargada de las Imágenes Titulares, que tendrá también a su cargo el cuidado y ornato de las Capillas, ejecutando en cada caso lo que disponga el Director Espiritual o el Mayordomo.

Guardará todas las prendas que pertenezcan a la Hermandad, como ropas de altar, colgaduras, mudas, mantos, túnicas, etc., preocupándose de su conservación, lavado, limpieza y arreglo que considere necesarios, proponiendo al Mayordomo, las reformas y adquisición de cuanto se necesite.

Colaborará con el Tesorero en la elaboración del Inventario anual, pudiendo asumir esta competencia, por delegación del mismo.

Independientemente de esta Camarera Principal, serán designadas por la Junta de Gobierno, Camareras encargadas de la limpieza, conservación y adorno de cada uno de los "Pasos" que desfilan en las procesiones de esta Cofradía, así como del ornato de los lugares en que se ubican las citadas imágenes de los respectivos Pasos.

### **De los Jefes de Paso**

**A**rtículo 19º.- Los Jefes de Paso, son los Hermanos de Carga, encargados de dirigir y llevar el "Paso" para el que han sido designados, cuidando del orden y disposición del mismo, antes y durante la procesión.

Para su cometido, contarán con la ayuda de los Jefes de Turno, que serán los encargados de velar por el orden del turno cuando no vayan cargando y cuidará de velar por la disposición y orden del Paso junto con el Jefe de Paso cuando su turno vaya cargando.

Serán nombrados por la Junta de Gobierno de la Cofradía, la cual, deberá tener en cuenta para su nombramiento, la antigüedad, disposición y capacidad para el desempeño de su función.

La figura de Jefe de Paso de las Imágenes Titulares de la Cofradía, deberá recaer necesariamente en miembros de la Junta de Gobierno.



Darán cuenta al Diputado encargado del tramo correspondiente o al Mayordomo, de cuantas anomalías detecten en el transcurso de la procesión, con el fin de que puedan ser subsanadas y corregidas.

## **Capítulo 3**

### **De las Juntas de Gobierno y Generales**

**A**rtículo 20º.- Son los órganos directivos de la Cofradía: la Junta de Gobierno y el Cabildo General o Junta General de Hermanos. Ambas se reunirán cuando lo estime necesario el Director Espiritual o el Mayordomo.

La Junta de Gobierno se nombrará en la forma prevista en el Art. 9º de los presentes Estatutos, y cesará de forma colegiada con el Mayordomo.

La Junta de Gobierno, tomará posesión dentro de los diez días siguientes, a partir de la fecha en que se haya recibido la confirmación del Mayordomo.

El Secretario enviará copia del acta de la toma de posesión a la Vicaría General del Obispado, en el plazo de ocho días.

La Junta de Gobierno, es la encargada de velar por la Cofradía, y entre sus funciones, tiene la de nombrar tanto a las Camarerías como a los distintos Jefes de Paso para cada uno de los "Pasos" en las Procesiones de la Cofradía. Para ello, tendrá en cuenta además de la antigüedad, la capacidad y disposición necesaria para ocupar dicho cargo.

Para general conocimiento, se dará cuenta a la Junta General de Hermanos, de los nombramientos de los distintos Jefes de Paso.

Junto a la Junta de Gobierno, existe el Cabildo General o Junta General de Hermanos, que es el órgano supremo de la Cofradía, y está formada por la totalidad de los hermanos que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales. Las asambleas serán convocadas por



el Mayordomo, la Junta de Gobierno o por solicitud firmada por un tercio de los hermanos, y pueden tener carácter ordinario o extraordinario. Ambas, para que queden debidamente constituidas, es necesario en Primera Convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de los Hermanos con derecho a voto, y en Segunda Convocatoria, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

El Cabildo General Ordinario habrá de convocarse, como mínimo, una vez al año con anterioridad a la Semana Santa, y deberá tratar, al menos, de la lectura y aprobación del acta, sin procediere, del de la sesión anterior, examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos para el ejercicio en curso, de la memoria de actividades y cualquier otro punto que no esté expresamente reservado a el Cabildo General Extraordinario, debiendo tener un apartado para ruegos y preguntas de los hermanos.

Se requerirá la celebración de un Cabildo General Extraordinario para la adopción de acuerdos relativos a la modificación parcial o total de los estatutos, la disolución de la Cofradía, el nombramiento y cese del mayordomo o de los miembros de la Junta de Gobierno, la disposición y enajenación de bienes que superen el 20% de las previsiones de gastos.

La convocatoria para las Juntas, deberá hacerse con la publicidad necesaria para que cualquier Hermano tenga noticia de las mismas, y en ella se reseñará, además del carácter de la misma, la fecha y hora de la celebración, con un mínimo de quince días de antelación, tanto en primera como en segunda convocatoria, el orden del día a tratarse y cuantos demás datos pudieran ser de interés.

Tanto las Juntas Generales Ordinarias (Cabildo General) como Extraordinarias, se celebrarán de la siguiente forma:

- El Director Espiritual y en su defecto el Mayordomo, rezará con todos los presentes un Padrenuestro y un Avemaría en memoria de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y de los Dolores de Nuestra Santísima Madre. Sentados todos, se continuará siempre con la lectura y aprobación en su caso, del

acta de la Junta anterior, y seguidamente, se dará cuenta de los distintos objetos de la convocatoria por su orden.

En las discusiones de los distintos puntos del día, deberá guardarse el respeto y consideración que, como Hermanos, se deben unos a otros y se evitará proferir palabras impropias o insultos.

Si no se llegara fácilmente a la solución del asunto que se trata, en el Cabildo General de Hermanos, los acuerdos se tomarán por mayoría de los Hermanos con derecho a voto presentes o representados. En la Junta General Extraordinaria, los acuerdos requerirán una mayoría de los dos tercios de los Hermanos con derecho a voto, presentes o representados. Las votaciones podrán ser nominales o secretas, según la índole del asunto, bajo criterio del Mayordomo.

Una vez se haya agotado el orden del día y se hayan adoptado los acuerdos que procedan, todas las Juntas terminarán rezándose por los asistentes un Padrenuestro, Avemaría y Réquiem por los Hermanos difuntos.

## Capítulo 4

### Cultos, Procesiones y otros actos

**A**rtículo 21º.- La Cofradía organizará todos los años y con la mayor solemnidad posible, un **Novenario** en el mes de Septiembre, que terminará el día de la Exaltación de la Santa Cruz, si este fuera Domingo, o al Domingo siguiente, cuando no caiga en ese día, merced a privilegio Papal.

Al día siguiente de la terminación del Novenario Mayor o el más próximo, si por la liturgia no pudiera ser en ese día, la Cofradía celebrará funerales solemnes por todos sus Hermanos difuntos y en especial por los fallecidos durante el año.



Igualmente, celebrará un **Besapié Solemne** de la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, el primer Viernes del mes de Marzo.

Todos los Viernes del año, ante la imagen de Jesús, se celebrará Misa, *Via-Crucis* y se cantará *Miserere* y la *Salve* ante la Virgen de Nuestra Señora de la Misericordia. Los Viernes de Cuaresma, estos actos serán solemnes y estarán presididos por el *Crucifijo del Cristo de los Milagros*.

En la primera semana de Cuaresma, comenzando el primer Domingo, se celebrará un **Quinario** dedicado a Nuestra Señora de la Misericordia.

Finalmente, se celebrarán las **Procesiones** de Nuestra Señora de la Misericordia (del Silencio) y de Nuestro Padre Jesús Nazareno (de la Madrugada), en los días establecidos por la costumbre y la tradición.

## Ordenanzas Especiales

- Primera: La Procesión de Jesús, seguirá el itinerario tradicional, que no podrá variarse bajo ningún concepto, a no ser por causa de fuerza mayor, en cuyo caso, volvería a restaurarse tan pronto como se terminaran las circunstancias que aconsejaron su variación. En cuanto a la procesión de la Virgen de la Misericordia, su itinerario será acordado por la Junta de Gobierno y comunicado a la Junta General.

- Segunda: La hora de salida de la procesión de Jesús, será la tradicional de las cinco de la madrugada del Viernes Santo.

- Tercera: Los Hermanos han de asistir a la procesión con el hábito y distintivo propios de la Hermandad, guardando en el vestir la compostura y seriedad propias del acto de penitencia que se practica.



- Cuarta: El Mayordomo y el Secretario, deberán de tener organizada la comitiva con la debida antelación, para lo cual se suplica a los Hermanos que estén en el templo con la suficiente antelación necesaria para poder organizar la procesión.

En caso de demora por parte de los Hermanos, el Secretario y los Hermanos encargados de los "Pasos", procederán a ordenar los turnos con los presentes, sin que los que después concurran, tengan derecho a reclamación alguna.

Los Directivos con insignias, serán los encargados de organizar las procesiones, bajo la supervisión del Mayordomo y el Secretario.

- Quinta: Así todo dispuesto, se organizarán los desfiles procesionales de la siguiente forma:

Abrirá marcha la Cruz Parroquial con ciriales y seguidamente la Cruz de Guía de la Cofradía, escoltada por Cofrades de Escolta con faroles. Seguirán a uno y otro lado los Hermanos de Escolta que vistan hábito, a continuación los Hermanos que no tengan hábito, pero que lleven el distintivo y finalmente, todas las personas de ambos sexos, que no pertenezcan a la Cofradía, deseen asistir.

- Sexta: En las procesiones, deberán ir todos con el mayor orden, sin hablar bajo ningún pretexto con los demás Nazarenos ni con las personas que estén presenciando el paso de la procesión. No podrán retirarse los Nazarenos del lugar que se les haya señalado, ni atravesar la procesión, para variar la postura del cirio.

- Séptima: Durante las procesiones, los Nazarenos y los Hermanos de Carga, están obligados a obedecer los mandatos de los Directivos con insignias. Asimismo, los Nazarenos están obligados a cubrirse el rostro cuando fueran requerido para ello por el Director Espiritual o el Mayordomo. Les está prohibido permanecer en el templo o en la calle con el antifaz levantado o la cartonera quitada, pues siempre deben tener cubierto el rostro.

Los Hermanos con túnicas, no podrán bajo ningún pretexto, pasear con el hábito de la Cofradía, procurando dirigirse, lo mismo al ir a la Iglesia, que al retirarse a su casa, por el trayecto más corto.

- Octava: Para conservar mejor el espíritu de recogimiento y devoción con que nuestros Cofrades deben asistir a estos actos tan piadosos, se les recomienda muy especialmente, que vayan todo el trayecto con el mayor recogimiento, haciendo pública penitencia y meditando en la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, cuyos pasos dolorosos conmemoramos en estos desfiles procesionales, presididos por las veneradas imágenes de nuestros Titulares; teniendo presente que las procesiones no finalizan hasta que entra en el templo el último de los Hermanos que las integran.

- Novena: La Hermandad suplica a todos los cofrades, la más fiel observancia y el más riguroso cumplimiento de estas Ordenanzas, evitando así, que la Junta de Gobierno, por infracción de alguna de ellas, se vea obligada a imponer sanciones.

- Décima: Los Directivos con insignias, procurarán el fiel cumplimiento de las presentes Ordenanzas y en la menor falta que observen en los cofrades a su cargo, darán cuenta inmediata al Mayordomo.

Los Hermanos de Carga, que durante las procesiones estén de turno de descanso, irán delante del "Paso" que les corresponda, en dos filas y guardando la compostura y en absoluto silencio.

- Undécima: Es obligación de los Hermanos de Carga, colocar con antelación al Domingo de Ramos, las imágenes para las procesiones, así como lo es también, volverlas a colocar en el sitio o capilla destinadas a cada una de ellas, después del Domingo de Resurrección.



- Duodécima: La falta de asistencia de los Hermanos a las procesiones, a no ser por motivo de enfermedad, ausencia u otras causas justificadas, podrá ser sancionada con multa o pérdida de antigüedad.

**A**rtículo 22º.- Serán recomendables para todos los Hermanos, las Comuniones Generales que se celebren por la Cofradía en la tarde del Jueves Santo y el Domingo del mes de Septiembre en que termine el Novenario Mayor, día de la Fiesta Principal de la Cofradía, sin perjuicio de las que por cultos extraordinarios, acordase la Junta de Gobierno.

**A**rtículo 23º.- En el Novenario Solemne del mes de Septiembre y en la tarde del Viernes de la víspera de la Fiesta Principal, respetando la tradición, se tendrá una **Mesa de Ofrendas**, con subasta de los platos a la terminación de los oficios de la Novena que se celebra.

**A**rtículo 24º.- Independientemente de su procesión oficial, en la madrugada del Viernes Santo, la venerada imagen de Jesús Nazareno, podrá salir procesionalmente, los años que terminen en 0 y en 5, si se organiza una procesión extraordinaria, con la representación de todas las Cofradías penitenciales en la tarde de ese mismo día de Viernes Santo, si lo aprueba la Junta de Gobierno.

Fuera de estos desfiles, no saldrá procesionalmente en otras fechas, a no ser en rogativa, por causas de calamidad pública o actos de penitencia, siendo para ello necesario que así lo solicite y lo acuerde la Junta General.

## Capítulo 5

### De los Bienes y su Administración

**A**rtículo 25º.- Con el fin de poder llevar a cabo los objetivos, esta Pontifícia y Real Cofradía queda facultada para utilizar los siguientes recursos:



- El cobro de las cuotas establecidas a los Hermanos cofrades.
- Aceptar cuantos donativos, legados y herencias, se efectúen a favor de la Cofradía.
- Obtener las rentas propias de su patrimonio.
- Cualquier otro recurso permitido en derecho.

**A**rtículo 26º.- La decisión para la aceptación de donaciones, legados o herencias, que lleven parejo el cumplimiento de alguna carga o condición, habrá de acomodarse a la legalidad vigente.

### Disposiciones Adicionales

**A**rtículo 27º.- Dado que la presente Asociación, tiene su origen en la Pontifícia y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Misericordia, la cual sufre una simple modificación estatutaria, con el fin de acogerse la normativa reseñada en el artículo 1º, tiene como patrimonio, los bienes de los cuales es propietaria la precitada Cofradía.

**A**rtículo 28º.- La Junta de Gobierno, celosa administradora de los bienes de la Cofradía, procurará la mayor austeridad en todos los gastos que hubiere de hacer, a fin de destinar fundamentalmente las economías a la conservación de las imágenes y adquisición de lo necesario para el mayor decoro de sus desfiles procesionales, actos litúrgicos y de caridad.

**A**rtículo 29º.- Cualquier duda que surgiere en la aplicación de las disposiciones de los presentes Estatutos, será resuelta por la interpretación que de la misma resuelva la Junta de Gobierno, la cual tendrá siempre en cuenta el marco legal en que si sitúa la presente Hermandad. No obstante, para el supuesto de que el solicitante de la interpretación no estuviera de acuerdo con la resolución a su consulta, éste podrá elevar la misma al Ordinario Diocesano a los fines oportunos.



## **A**rtículo 30º.- La Cofradía se extinguirá por las siguientes causas:

- Por el acuerdo adoptado en Cabildo General Extraordinario por la mayoría de los hermanos que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos sociales.
- Por las causas que se determinan en el Estatuto Marco para Cofradías y Hermandades de la Diócesis de Coria-Cáceres, en el Código de Derecho Canónico y/o en el Código Civil.
- Por Sentencia Judicial firme.
- Por decisión del Ordinario Diocesano.

Acordada la disolución de la Cofradía, se abrirá el periodo de liquidación, conservando la personalidad jurídica hasta el final de referido periodo, convirtiéndose los miembros de la Junta de Gobierno en liquidadores salvo designación expresa del Cabildo General o del Ordinario Diocesano o el Juez que, en su caso, acuerde la disolución, siendo su función la de velar por la integridad del patrimonio de la Cofradía, concluir las operaciones pendientes y afrontar las nuevas imprescindibles para la liquidación, cobrar los créditos de la Cofradía, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, entregando los bienes muebles y derechos sobrantes a la Diócesis de Coria-Cáceres, solicitando la cancelación de los asientos en los registros en que sea preceptivo, y sobre el patrimonio inmueble resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se entregará a la Diócesis de Coria-Cáceres.

## **Disposición Final**

**E**sta Cofradía, como Asociación Religiosa que es, buscará el sometimiento a las normas e instrucciones que pudieran venir o dictarse desde el Obispado de la Diócesis de Coria-Cáceres, siempre dentro del marco legislativo que regula la vida de la misma, y cumpliendo los fines reseñados en los artículos anteriores, se dará traslado de los presentes Estatutos a precitado Ente, a los fines legales previstos.



Página 32



Los presentes Estatutos, comenzarán a regir, una vez se tenga la aprobación escrita de la autoridad Eclesiástica.

**Cáceres, a 25 de Marzo de 2.014**

El Secretario

Vº Bº  
El Mayordomo



Fdo.- Santos Benítez Floriano.



Fdo.- David Remedios Solís

